

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Nicolas Tolentino.

Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENER.

Sesion del dia 24 de junio.

Leida el acta del anterior quedó aprobada.

Se aprobó un dictamen de la comision de guerra, para que se pase al gobierno la solicitud de un vecino de Sanlucar de Barrameda, menor de edad, en que pedia dispensacion de la que le faltaba para ser empleado en la defensa de la patria, a fin de que el gobierno lo admitiese en el servicio de las armas, si concudiesen en él las circunstancias necesarias. Las cortes declararon además que habian oido esta exposicion con particular agrado.

Se leyó un oficio del señor diputado Infante, y otro del señor Latre, participando á las cortes que admitian los destinos que el gobierno les habia confiado en virtud de autorizacion de las mismas. Estas concedieron permiso á dichos señores para que pasasen á desempeñarlos.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de guerra, sobre la solicitud de varios capitanes del cuerpo de ingenieros para que se les dispensase el corto tiempo que les falta para concluir sus estudios, y quedó aprobado en todos sus articulos (véanse en el extracto de la sesion de ayer.)

Se continuó la discusion del proyecto, sobre capellanias de sangre.

Art. 1.º Se declaran libres y laicales todos los bienes de las capellanias de sangre en la forma que en este proyecto se establecerá.

Después de una corta discusion quedó suspendida para dar cuenta de una comunicacion del gobierno.

Se leyó un oficio del señor secretario de la gubernacion de la peninsula, en el que esponia, que para la salvacion de la patria creia el gobierno indispensables quince medidas que proponia.

El señor secretario del despacho de la gubernacion de la peninsula pidió, que estas propuestas pasasen á una comision, y dijo: que el gobierno se reservaba esponer á la misma las razones en que se fundaba para proponer estas medidas; así se acordó y fueron nombrados para componer dicha comision los señores Argüelles, Septiem, Becerra, Benito, Salvá, Abreu, Saavedra, Valdés, Buste y Florez Calderon.

Se aprobó la siguiente proposicion del señor Burnaga: «Pido á las cortes que dispensen el reglamento interior de las mismas para el solo efecto de solemnizar la traslacion de las cenizas de los inmortales Daoiz y Velarde, como se dispuso en Madrid en 1814: nombrándose una diputacion de su seno que asista mañana á la hora que señale el gefe político de esta provin-

cia á la solemne traslacion de los venerables restos de los primeros mártires de la libertad é independenciam española.»

Se procedió á la discusion del proyecto de ley adicional á la de libertad de imprenta.

Se leyó dicho proyecto. (Véase nuestro número 18 de este trimestre y siguientes)

El señor Velasco no he tomado la palabra en contra de este proyecto, porque creo que no debe darse una medida capaz de reprimir los abusos que se notan, sino porque estoy persuadido de que las leyes dadas en 1820 sobre esta materia son suficientes; porque veo que esta ley adicional no destiermina los abusos; y además porque no es otra cosa que la renovacion de las leyes y decretos dados, y porque noto alguna cosa especial que no puede aprobarse.

Dice el artículo 1.º que el autor ó editor de un escrito que verse principalmente sobre los dogmas de la religion, y se publique sin licencia del ordinario, sufrirá la multa de quince á treinta duros, sin perjuicio de sufrir la pena señalada á las demas calificaciones que recaigan sobre la obra, mas yo no hallo conforme esta complicacion de penas.

El artículo 4.º hallo yo que no es mas que una repeticion de la ley de 21 de octubre, así como otros varios.

Ultimamente, yo entiendo que varias de las medidas que se proponen son mas bien restricciones contra la libertad de imprenta, que precauciones para que no se abuse de ella. Por estas y otras razones soy de opinion que debe declararse no haber lugar á votar sobre el dictamen.

El señor Gomez (don Manuel): La comision, que reconoce que la libertad de imprenta está intimamente entlazada con la libertad civil, reconoce tambien que se han cometido varios abusos, y esto es lo que trata de remediar, dejando en libertad á los ciudadanos de poder manifestar su opinion. Para esto ha creido necesario dar algunas reglas, pues vé que las establecidas hasta el dia no han sido suficientes, y esto es lo que propone en su dictamen en vista de las observaciones hechas por la junta protectora de libertad de imprenta.

El señor Galiano: En primer lugar impugnó este proyecto, por que veo que no hace mas que añadir una multitud de leyes á las ya dadas, aumentando de este modo la arbitrariedad de los jueces.

Las cortes generales y extraordinarias formaron una ley sobre libertad de imprenta, con la cual se siguió algun tiempo, mas verificada la restauracion de la constitucion ya se creyó que aquella ley era nula y se creó otra contra cuyo titulo he estado y estaré siempre; y con tanta mas razon cuanto que creo que por aquel titulo han

venido muchos de los males que hemos experimentado. Llamóse à esta ley, ley orgánica: se organizan los ejércitos, los gobiernos, todas las cosas que se quieran; pero la libertad de imprenta no se organiza ni se puede organizar aunque con esta ley orgánica se quisieron corregir los abusos de libertad de imprenta: mas nada se consiguió, y por el contrario aun no habian pasado dos meses de haberse dado cuando fue necesario añadir dos puntales para sostenerla. Mas no fueron estos solamente los males que se han originado y estamos palpando, otros son los que han dado lugar à esas leyes adicionales que ahora se presentan.

Entre los muchos artículos que abraza esta ley adicional he observado que una parte son reglamentarios, y por consiguiente los juzgo casi inútiles, pues creo que toda esta parte de reglamento no debe existir aquí y mucho mas cuando está ya declarado en el código penal que actualmente rige: por consiguiente en cuanto à esta parte debe darse una ley general nada mas.

En cuanto à lo que se dice en el art. 6.º de que el impresor será responsable en el caso de firmar una persona menor de 17 años, yo no alcanzo por que se determina así, y creo que no deberá aprobarse esta idea.

Estoy también persuadido de que en los medios propuestos para evitar los abusos cometidos por varios escritores de buscar en las cárceles hombres llenos de delitos que firmen escritos infames, se pueden cometer otros abusos mayores, y sobre este punto creo que deberá hacerse alguna variación.

El orador, despues de otras varias reflexiones, concluyó su discurso manifestando que en su opinion no debia declararse haber lugar à votar sobre la totalidad del dictamen de la comision.

El señor Salvá: entre los varios artículos que se han impugnado tanto por el señor Velasco como por el señor Galiano, ha sido uno el 6.º diciendo que esta es una restriccion de libertad de imprenta mas bien que otra cosa; pero no es así. La comision esta firmemente persuadida de que lejos de restringir la libertad de imprenta, no hace mas que cortar los abusos que se notan en ella.

El señor Galiano ha creido que no habia razones para privar à un menor de 17 años de ser responsable; pero yo digo à su señoria que las hay y muy poderosas, marcadas en el código penal. También ha dicho su señoria que la ley de libertad de imprenta se llama orgánica, pero yo no se que tenga semejante nombre.

Yo me admiro de que el señor Galiano, tan instruido en lo que se hace en Inglaterra, haya impugnado el art. 7.º pues no es mas que una copia de lo que allí se practica. El delito de libertad de imprenta es del mismo caracter que los demas, y por lo tanto puede tener cómplices; de consiguiente no solo debe ser castigado el autor, sino el impresor y el librero, porque sin su auxilio no se hubieran cometido los delitos. Hablando de esto dice el señor Velasco que los impresores no estan en el caso de poder juzgar de un escrito; pero, señor, no hagamos à los impresores tan poco instruidos que no sepan diferenciar.

El señor Gonzalez Alonso dijo que impugnaba el dictamen de la comision, no solo porque restringia demasiado la libertad de imprenta, sino por la contradiccion que habia en sus artículos: que la comision en realidad no habia contestado à los argumentos del señor Velasco cuando hizo la comparacion de lo que se previene en el artículo 1.º con lo que se dice en el 2.º que seguramente se veia en ellos una contradiccion manifiesta, ni tampoco podian rebatirse las razones incontestables y que habia dado el señor Galiano.

El señor Argüelles en apoyo del dictamen de la comision, y despues de pedir que se leyese el artículo 371 de la constitucion, que se leyó en efecto, dijo entre otras

cosas: en dias mas felices espuse en este mismo sitio con bastante estension mis ideas sobre la libertad de imprenta, y procuraré no aparecer en ellas inconsecuente.

Si la comision hubiera propuesto que se coartase en lo mas minimo la libertad que tienen los españoles de publicar sus ideas políticas, sin sujetarlas antes à la previa censura, seria el primero en impugnar el dictamen de la comision; pero à la verdad en él solo se trata de corregir un abuso que se ha hecho comun en España, y que ha sido desconocido en la Inglaterra misma: este es de resultar como autor de un escrito calumnioso una persona que no tiene mas parte en él que el haberse vendido para salir responsable. Claro es, pues, que reconociendo la comision este abuso debia proponer el medio de corregirlo, y he observado que los señores que han impugnado el proyecto han prescindido de él.

El mismo señor Galiano para salir de las dificultades en que le ha puesto este argumento ha tenido que apelar à decir que son males estos irremediables; pero esta doctrina ó especie de paradoxa no se puede sostener, pues vendriamos à parar al estado natural en que cada uno tendria que defender sus derechos ó su honor calumniado à pistoletazos ó estocadas. Tampoco debe perderse de vista que aqui no venimos à defender nuestros derechos ni à disimular las calumnias personales que se nos hagan por medio de la libertad de imprenta, sino que à nosotros está cometida la felicidad y el honor de nuestros comitentes; y así porque el señor Galiano tenga la virtud y fortaleza necesaria para sufrir las ofensas personales que se le hagan por medio de la imprenta, nuestro deber como representantes de la nacion es procurar corregir los abusos de ella.

Nadie señores dejara de conocer que una de las principales causas de estos abusos ha sido y es inherente à la institucion y calidad del jurado que hemos tenido, y el cual ha producido resultados muy diferentes de los que se esperaban. En efecto yo he visto en Madrid papeles reconocidos por subversivos declararse absueltos por el jurado ¿y porque? la razon es muy sencilla: porque pertenecia el jurado à un partido al cual favorecia el escritor, y en una palabra porque se animaba el espíritu de pandilla.

Nos hallamos señores reducidos al último atrincheramiento; los abusos de la libertad de imprenta se reconocen ¿que seria, pues, de nosotros si dejándolos correr viésemos por causa de ellos perecer la patria? ¿seria consuelo para nosotros el decir entonces, si hubiera yo procurado se corrigiesen estos abusos, se habria salvado la patria?

A petición del señor Galiano se leyó el art. 27 de la primera ley sobre libertad de imprenta.

Se declaró el punto suficientemente discentido y hubo lugar à votar sobre la totalidad del dictamen.

El señor presidente suspendió la discusion de este asunto, anunciando que se continuaria mañana con la otra que se habia suspendido, y que para que los señores diputados concurriesen à la colocacion en la catedral de las cenizas de los mártires de la libertad é independencia del 2 de mayo se abriria la sesion de mañana à las 12 del dia.

Se levantó la sesion.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 31 de julio.

Las cartas de Madrid posteriores al 15 hasta el 22 que se han recibido en esta, aseguran que en aquella desgraciada capital continuaban las violencias mas atroces: una parte del populacho instigada en el sentir de todos por la misma regencia francesa y por

sus infames satélites, perseguía y atropellaba indistintamente á cuantos temía aquel gobierno de farsa, que quiere consolidarse por medio del terrorismo ejercido por la canalla mas soez y por los mas degradados esbirros. Un resto de pudor que se asegura no durará mucho tiempo ha detenido hasta ahora el restablecimiento de la inquisición; pero las cárceles están sin embargo atestadas de padres de familia, de artesanos honrados y de propietarios y comerciantes, cuyo único delito consiste en haber mostrado ideas favorables á la libertad y al bien estar de su patria. Una porción de milicianos nacionales y soldados del ejército han sido conducidos á Francia, y no se sabe cual será su destino ulterior. Estos monstruos no contentos con perseguir á los honbres, tratan tambien de atormentar á las infelices mugeres y para ello están habilitando la casa de los gremios.

Los oficiales franceses que tienen algun honor están avergonzados del papel que se les hace representar, forzándolos á autorizar y aun á proteger excesos tan infames: algunas veces se les ha visto sacar la espada contra la canalla y proteger á los que se veían acosados por los asesinos pagados por la regencia. Pero mientras algunos oficiales menos degradados hacen esto, su gefe el duque de Angulema, el mismo que en la proclama dirigida á los españoles desde Alcovendas *prometia respeto á las propiedades, seguridad á las personas y proteccion á los hombres pacíficos*, tolera, sino autoriza, unos horrores que seguramente deshonorarían á la nacion mas bárbara, cuanto mas á la francesa.

El día 20, á cosa de las doce del día, se prendió fuego en el convento del Espiritusanto, y cundió con tanta rapidez, que en menos de diez minutos se hizo el incendio general: el fuego duró tres días á pesar de los esfuerzos de cuatro compañías de zapadores que estuvieron trabajando sin intermision. Parece que las casas inmediatas han padecido bastante, principalmente la del duque del Hijar. La circunstancia de ser la iglesia del referido convento en la que el duque de Angulema solía oír misa, ha dado lugar á rumores mas ó menos verosímiles, tanto por parte de los liberales, como por la de los afrancesados, y no será extraño que sirva de pretexto para enpezar una nueva persecucion.

Si es cierto, dice una de las cartas que tenemos á la vista, que ningun gobierno perseguidor es durable, el que aqui se ha establecido á la sombra de las bayonetas estrangeras es imposible que dure dos meses.

¡Vaya un trozo de elocuencia digno por todos títulos del famoso predicador de Canpazas! El nuevo orador que se presenta armado de pluma de Avestruz y uñas de Gavilán á defender los derechos del *Altar y del Trono*, es el señor Módenes, legítimo asistente de Sevilla, el cual en letras muy gordas anuncia á los habitantes de aquella capital, que les habla... por la primera vez.

Sea enhorabuena, señor asistente; usted tiene la

palabra; díganos lo que trae en el buche y desentaulle ese saco de felicidad que deben haberle dado para nosotros los señores de Madrid.

»Terminaron dice el asistente, las convulsiones que causaba una tiranía tan simulada como violenta, despótica y opresora; se ha desmenbrado ese coloso infernal, ese ruinoso sistema constitucional, ese cancer que corrompia y aniquilaba física, política y moralmente nuestra nacion; tambien ha llegado el momento feliz de que se rompiese ese denso y tenebroso velo con que se cubria aquel lenguaje adúltero tan afrentoso para la razon; como funesto á nuestra sacrosanta religion.»

Pues señor, una vez que se acabaron las convulsiones, que se desmenbró el coloso ruinoso y tambien el cáncer, y que se rompió el velo, negocio concluido: y el señor asistente puede estarse repanchigado en su silla, burlándose del lenguaje adúltero de cuantos digan que su escelencia es un solemne majadero.

»Sevillanos, continúa, política que no se enlaza con las máximas de la religion sienpre será vana, y del todo falsa; por tanto la mayor fidelidad á nuestro soberano el señor don Fernando VII, la mas respetuosa obediencia á las leyes, el verdadero zelo de la prosperidad de nuestra nacion, se fundan en la observancia de nuestra adorable religion, pues relajada la moral no debe esperar el reino sino su total disolucion, triste resultado del capricho, de las pasiones y del interes de cada uno, ó lo que es lo mismo del horrendo egoismo.

»La gratitud, esta virtud que tanto recrea y ennoblece al corazon, la gratitud mas generosa á un soberano el mas desgraciado, y que tantos sacrificios ha hecho por nuestra verdadera felicidad, y por la esperanza del que todo florecerá á la sombra de tan digno y legítimo señor; á esa nacion heroica y generosa que conpadecida de nuestra situacion corre á darnos la mano, y sacarnos sin perdonar sacrificios de todas clases, del abismo en que nos habian sumergido esos fanáticos, debe distinguir á todo español; bajo estos principios repitamos en justa gratitud: viva el señor don Fernando VII de Borbon nuestro rey y señor: viva la reina nuestra señora: viva toda la augusta familia: viva el señor don Luis XVIII de Borbon, rey de Francia, nuestro libertador: viva S. A. S. el señor duque de Angulema, generalísimo de sus armas; y cooperemos á lo demas cada uno en su lugar: por mi parte me lisongeo de que todos advertirán en mis palabras y obras la mas legítima consecuencia, todo mi conato, la divina adorable religion de nuestros padres, todo mi cuidado, el orden, la tranquilidad y respeto á las leyes, y todo mi esmero el verdadero bien de todos, con el castigo al desgraciado delincuente, y el premio al mérito y la virtud; y por la de vosotros espero tener el dulce placer de ver realizado lo que sienpre ha brillado en los sevillanos, y ha formado el heroismo de su caracter, amor á su soberano, respeto á la ley, y la mayor confianza y aprecio á todas sus autoridades; pero como por desgracia no faltarán enemigos que se opongan al triunfo de la virtud, á ellos me dirijo, y despues de un madu-

4
ro ecsamen, he tenido á bien mandar con acuerdo del escelenísimo ayuntamiento se observen los artículos siguientes."

Vaya que el señor Módenes podia, como decia Sancho, tomar un púlpito en cada dedo é irse por ese mundo de Dios publicando lindezas, y tras este turbion de profunda política y de sublime elocuencia ¿que dice el nuevo asistente á los sevillanos? Cuatro frioleras redactadas á manera de auto de buen gobierno, sacado á la letra de los modelos que trae Bobadilla.

El primer artículo ha de ser una mina para asistente y alguaciles si en Sevilla se ejecuta al pie de la letra. Dice asi:

Art. 1.º "Que ninguno sea osado á blasfemar, ni jurar, ni echar votos, ni maldecir, ni proferir palabras con que se falte á la veneracion debida á Dios nuestro Señor, su Santísima Madre, los Santos y cosas sagradas, ni á destruir con otras irreverencias los sentimientos de nuestra sagrada religion, ni proferir execraciones contra el nombre del rey nuestro señor, su real autoridad, ni directamente contra la real persona de S. M. (Q. D. G.) bajo las penas establecidas por las leyes."

Quisieramos nos dijese el señor asistente si el rey N. S. y la real persona de S. M. son dos personas distintas, pues sino van á creer los maliciosos que el señor Módenes es liberal disfrazado, que cree que el rey absoluto y el rey de España son dos seres enteramente diferentes, cuya ecsistencia simultánea no puede caber en la cabeza de ningun hombre racional.

Todos los demas artículos del bando, que son 14 como los de la fe, son por el mismo gusto, y en ellos se entra en los mas menudos detalles, y se prescribe prolijamente lo que debe hacer cada sevillano desde que se levanta hasta que se acuesta. En uno se les prohíbe llevar capas ó capotes, sin hacerse cargo que segun decia un frances, esta es la segunda piel de los andaluces, ni usar de bastones ni paos, á menos que no esten cojos ó flojos de piernas. En otro se prescribe la policia de los cafeses (el señor Módenes debe decir tambien *campes*) y se manda que ningun jóven, hijo de familia ó que viva con tutores pueda ir á las casas de villar, de modo que el amo por no incurrir en la multa, á todo el que entre tendrá que ecsijirle la fe de bautismo. Sin embargo se permite esta diversion á los artesanos en los dias festivos, pero han de ir cuando toquen á vísperas, que es precisamente la hora en que un defensor del altar y del trono debería mandar que todo el mundo fuese á encomendarse á Dios. En fin nada se le olvida al nuevo Sancho Panza, y hasta dice como y en donde se han de vender las aceitunas.

¡Valgame Dios y que gentes van sacando la cabeza! ¡Y son estos los que prometen hacernos felices! Dejemoslos hablar, que con esto solo hay lo bastante para que se desengañen hasta los mas necios y abran los ojos los mas obcecados.

Barcelona 22 de agosto.

El bisagueto de Amadis de Gaula. — á los Gavachos.
Gavachos: paraq mientes á la mi profesia, e ca-

dad palabras de gran pro, que hy ha.

Acoitais con cobdicia, e porfiosos los que non vos fizieron sofrenca; e los Calonges e Prestes de toda mesnada aducenvos á humildosa é vergoñosa cazorra.

¡Ah del rejo de los homes galos! ¡Ah de los que levaton gorro bermejo! ¡Ah de las bailias so l' onbra del arbol! ¿De onde vien el eclipsis é lobreguera de los vostros cervelos? ¿Non habedes miera para sanar la roña Capetica? ¿Un coxpanzo rigibado e patas podagras, e fea apostura como feo sapo, marrirá la vostra ondra, e acatado será por homes libres? ¡Ah de la galica vergoñ! Tornad cara atras á las vostras fazañas, e que la terra las cobra, si non habedes de menbraros de ellas.

Gavachos: non seyendo itados con la raza iunica que vos mete en presura, con home tal que non asemeya á cosa de home ¿erlo avedes, e malquerencia tendredes, con hesperrillos acomplidos? ¡Ah de los galos non galos! ¡Ah de los galos que tremen e se avilitan!

Asaz atrepisos, menbraos de la última pestorejada, e como escaldados blanchetes tolleos de turbiosas fadigas.

Ploraredes e demandarnos habedes pleitesia, e non se vos fará: que la española orgullia á atremetervos va á son de atabal, e fasta los de arriba mandarán los sus rayos, e los de abaja mandarvos han fervientes pelotas, e los troteros, e todo lo al caetvos farán como foyas del figar: ¡Que non se mercedea con la hondra española nin fatagos enpezen la su albura.....

Animalias: ¡Y quan mal vos entendedes en achaques españoles! Ansi será la vostra yazija como las vostras entendeduras: travados seredes por la mesma trava.

Gravedosa la hestoria fabla de la nostre aborrenca á la galica alcaña: nunca la fiducia española fizo amistanza con la iunica vostra cortesia.

Gavachos, non vos folgaredes non, nió saldredes quitos de las vostras creezas e abusiones, e maguer las vostras falagosas e mintrosas dolcedumbres non se amenguarán los veros libres, e punnarán por el procomunal, e vos punnaremos razzes.

Tornadme á la mi huesa: non veyá Amadis malficos como los Gavachos.

Palma 9 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA. — Servicio para el 10 Parada, rondas y sargento de hospital M. A. orraque artillería, presidio y socorredor Pavia. — Socios.

AVISOS.

Se sale para Mahon la polacra napolitana nonbrada la fortuna su capitan don Marino S. fiero quien admite cargo y pasajeros, los que podran conferirse con José Bover vice-consul que es de dicha nacion.

El que quiera alquilar una botiga con bastante comodidad cita en la calle de San Miguel acuda delante San Antonio casa número 39 en donde darán razon.

Imprenta de Felipe Guasp.